



Santiago, 28 de Junio de 2007.

**Señor**  
**Enrique Barros Bourie**  
**Presidente del Colegio de Abogados de Chile A.G.**  
**Presente**

Estimado Sr. Presidente:

Por intermedio de la presente nota doy cuenta al Consejo del Colegio de Abogados de Chile, lo ocurrido en Rancagua al defensor de Rengo Sr. Ronald Guajardo Barahona y que estimamos, debiera dar lugar a un pronunciamiento del mismo.

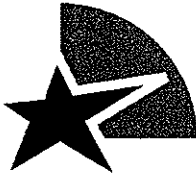
En la etapa de investigación del caso seguido contra alcalde de Peumo, por malversación de caudales públicos, el defensor fue citado a declarar durante la etapa de investigación, por el fiscal a cargo, don Aquiles Cubillos, en atención a la circunstancia de haber atendido en calidad de defensor penal público, por aproximadamente un mes, al inicio de la investigación y hasta poco después de la formalización de cargos al imputado, antes de que éste contratara defensa privada.

El defensor señaló en esa declaración que estaba afecto al secreto profesional puesto que todo cuanto sabía de la causa, lo sabía en razón de la relación profesional trabada con su cliente.

No obstante lo anterior, el fiscal lo presentó como testigo de cargo en la Audiencia de Preparación de Juicio Oral y fue legalmente citado para declarar en el Juicio Oral. La defensa particular no solicitó la exclusión de su testimonio en la audiencia de preparación de juicio oral.

La Defensora Regional Sra. Paula Vial representó personalmente y por correo electrónico esta situación al Fiscal Regional, haciéndole presente la molestia por las consecuencias futuras que una decisión como la descrita podía acarrear en la confianza de nuestros imputados, al saber que los defensores podían ser citados a declarar por haber participado en la defensa de cada uno de ellos, aún cuando en la práctica estuvieran protegidos por el secreto profesional. La contestación del Sr. Fiscal Regional fue que vería el asunto pero que "seguramente el defensor había sido citado, por si se daba la situación de excepción en que el imputado lo liberara del secreto".

En la audiencia de juicio oral llevado a efecto con fecha 09 de junio del año en curso ante el Tribunal Oral de Rancagua, integrado por los Jueces Roberto Cociña, Pamela Quiroga y Manuel Díaz quien presidía la audiencia, habiendo comparecido el defensor Guajardo en cumplimiento del mandato legal pertinente, antes de iniciar su declaración se puso en discusión su impedimento para declarar en atención a que los antecedentes que conocía estaban amparados por el secreto profesional del abogado.



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

En el voto de mayoría (con voto en contra de la jueza Pamela Quiroga), el tribunal resolvió que el secreto sólo alcanzaba a los dichos del imputado pero no a otras partes de la investigación a la que la defensa hubiera tenido acceso, por lo que debía declarar y en cada pregunta se analizaría si estaba afecto al secreto o no. El voto de minoría estimó que el secreto abarcaba todo el encargo y el conocimiento de la causa adquirido en razón del mismo.

Más allá de lo que efectivamente ocurrió en la declaración, que fue en definitiva totalmente intrascendente en términos de información concerniente a la causa y a la defensa (el juicio terminó con veredicto absolutorio), el alcance de esta resolución nos parece de la mayor gravedad.

En nuestra opinión, el alcance del secreto profesional del abogado es mucho mayor que la sola información verbal entregada por el imputado para construir la teoría del caso de la defensa, y se debe necesariamente extender a todo otro antecedente que el defensor obtenga con motivo del encargo de defensa. Entenderlo con esta limitación significaría impedir el ejercicio efectivo del derecho a defensa y atenta severamente contra la confianza que debe existir entre cliente y abogado para obtener la información necesaria para llevar adelante su defensa.

Por estos motivos, solicito al Consejo del Colegio de Abogado por su intermedio que emita un pronunciamiento respecto a los alcances del secreto profesional del abogado, en especial, en el rol de defensor en causas penales.

Ofreciendo desde ya mayores antecedentes del caso, si es que se considera necesario, se despide atentamente,



**Claudio Pavlic Véliz**  
**Defensor Nacional (S)**  
**Defensoría Penal Pública**